

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE COLICHE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS “EL BUEN SAMARITANO” EN C/ PRESTE JUAN INDIAS Nº 4.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 19 de enero de 2024 (CSV: YDynnG8fccurrQ+wwjTvWA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YDynnG8fccurrQ+wwjTvWA==>

“Resulta que con fecha 17 de enero de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

Ámbito y Objeto

*El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por la finca de referencia catastral nº 5293101UF6559S0001WX, de 28.181 m² de superficie, pero que en la actualidad, y tras el cambio de lindes con el Proyecto de Urbanización El Cuartón, dispone de una superficie de 27.847,86 m² de los que, **22.591,97 m²** corresponden a la parte de la finca calificada con la ordenanza zona de equipamiento, que es objeto de este Estudio de Detalle y, el resto, con la ordenanza de la zona CTP.*



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 10:40:48
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado		06/03/2024 10:02:54
Observaciones	Carlos López Jiménez				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Delimitación parcela catastral PGOU-1997. Calificación de la parcela PGOU-2011. Calificación de la parcela

El **objeto** es proponer un aumento del volumen edificatorio actualmente existente, con la finalidad de propiciar una ampliación del Centro Gerontológico Buen Samaritano para albergar 21 nuevas habitaciones. Según se expresa en la Memoria presentada con fecha 16 de noviembre de 2023, este Estudio de Detalle pretende:

1. Determinar con precisión -tras la alteración de linderos provocada por el plan parcial y proyecto de urbanización del Cuartón-, la SUPERFICIE Y ALINEACIONES de parcela que queda en la finca calificada como equipamiento, a fin de poder determinar la edificabilidad máxima.
2. Clarificar cuales son las condiciones edificatorias de la zona en la que se encuentra este equipamiento (art. 12.14.2 del PGOU) y por tanto la ALTURA MÁXIMA PERMITIDA.
3. Que el nuevo volumen que se propone construir en la cubierta del edificio Buen Samaritano quede integrado con el edificio existente, manteniendo así su unidad sin alterar su concepción.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **23 de septiembre de 2022**, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 23 de junio de 2022 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de agosto de 2022.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Diario Málaga Hoy de **31 de octubre de 2022**, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de **3 de noviembre de 2022** y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **6 de octubre a 4 de noviembre de 2022**, ambos inclusive. Además se ha realizado notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan del Registro de la Propiedad y del Catastro y se ha procedido a la exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, fue requerido informe sectorial en materia de servidumbres aeronáuticas a la Dirección General de Aviación Civil con fecha **4 de octubre de 2022**.

4º.- Posteriormente, la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación de fecha **15 de diciembre de 2022** en la que consta, que durante el plazo comprendido entre los días 6 de octubre a 1 de diciembre de 2022, computado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 78.5 c) de la LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

5º.- El **16 de enero de 2023**, el promotor del expediente presenta nueva documentación técnica del Estudio de Detalle a fin de dar respuesta a las indicaciones del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5 de agosto de 2022, que fundamentó la aprobación inicial del mismo.

6º.- El **3 de febrero de 2023** se recibió Oficio del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

relación a las servidumbres aeronáuticas, indicándose que el plazo para la emisión del informe sectorial requerido quedaba interrumpido hasta tanto no se recibiese pronunciamiento por parte de Aena y AESA.

7º.- Con fecha **22 de marzo de 2023**, el promotor del expediente presenta nueva documentación del Estudio de Detalle, que solventa algunas incidencias detectadas y solicita que la aprobación definitiva del mismo.

8º.- Analizada la documentación referida en el párrafo anterior, el **30 de marzo de 2023** se emite informe por parte del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento.

9º.- El **6 de noviembre de 2011**, se ha recibido informe favorable, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas. Dicho informe fue remitido al interesado a fin de que cumplimentara la documentación técnica con las observaciones indicadas en el mismo.

10º.- Con fecha **16 de noviembre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

11º.- El **21 de noviembre de 2023** se emite informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

12º.- El **22 de diciembre de 2023** la Secretaría General del Pleno emite Nota de Conformidad en la que se concluyó que: "...manifestamos nuestra conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaría General del Pleno se adaptan al ordenamiento jurídico urbanístico vigente, si bien es necesario que conste en el expediente, en relación al contenido documental del instrumento, la acreditación técnica de que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente."

13º.- Con el objeto de emitir informe expreso en el que se hiciese constar que, efectivamente no había cambios sustanciales en la documentación que se sometía a aprobación definitiva, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística constató la existencia de un error material en dicha documentación y así se lo hizo saber al promotor del expediente.

14º.- Con fecha **2 de enero de 2024** se presenta documentación a fin de corregir el citado error material y, consecuentemente se ha evacuado nuevo informe por parte del citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el 17 de enero de 2024.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones			Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



directa de sus determinaciones al presente instrumento complementario de la ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Debe destacarse que cuando empezó a tramitarse el presente expediente aún no existía el Reglamento de desarrollo de la LISTA, que posteriormente ha sido aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Es por ello que en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle se indicó, que a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada Ley, los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera. Consecuentemente, el anuncio para someter el expediente al trámite de información pública, fue publicado en prensa aun cuando ya el nuevo Reglamento no lo exige.

Habiendo sido desplazado el antiguo Reglamento de Planeamiento tras la entrada en vigor del nuevo con fecha 23 de diciembre de 2022, resulta de aplicación la nueva norma.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

Pues bien, de acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al artículo 71 de la LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su objeto consiste en completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida en el Plan General. De esta forma, el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, establece que:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos **supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Y uno de esos supuestos está previsto en la ordenanza de la zona de equipamiento del propio PGOU, concretamente la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el apartado segundo del artículo 12.14.2.7 del vigente PGOU que indica lo siguiente:

“2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²/m²s
Resto de usos: 1 m²/m²s

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Página	4/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para edificios con uso exclusivo de aparcamientos bajo rasante del terreno natural y modificado se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.

Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.”

II.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5 de agosto de 2022 que fundamentó la aprobación inicial del instrumento. Posteriormente; tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento con fecha 30 de marzo de 2023, así como por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con fecha 21 de noviembre de 2023, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben a continuación:

“INFORME

El **objeto** del ED consiste en definir el ámbito de la ampliación del volumen edificatorio que permitirá albergar 21 nuevas habitaciones en la instalación geriátrica que Caritas Diocesana de Málaga ostenta actualmente en la parcela calificada de equipamiento privado por el PGOU-2011. El ED cumple con el artículo 71.1 de la LISTA, no modifica el uso o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente las dotaciones previstas.

Del **informe emitido por el Negociado de Topografía y Cartografía** de fecha 30/03/2023 considera que la nueva documentación ha subsanado lo informado en junio de 2022. Además, especifica que las superficies indicadas en los planos de “Edificado Actual y Edificado Propuesta” son correctas, siendo coincidentes con las grafiadas en los planos, y que la superficie de equipamiento delimitada, tras las últimas correcciones, es de 22.591,97 m², siendo coherente a los lindes existentes y adecuación al proyecto de urbanización ejecutado en “El Cuartón”. Así pues, según los antecedentes y por lo demandado en el acuerdo de aprobación inicial, se ha cumplimentado las correcciones demandas sobre la correcta **delimitación de la parcela de equipamiento SIPS**, pues:

- La documentación específica ahora que además de la justificación de la altura máxima, el objeto del ED es también la regularización de la parcela.
- La delimitación de la parcela definida en el ED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1.7.6.3 del PGOU, se considera un mero ajuste y/o adaptación a la realizada física y edificada del terreno al adaptarse a la nueva urbanización del vial ejecutado en el desarrollo del sector colindante.
- Por otra parte, el ajuste de límites en el sur de la parcela se considera asimismo coherente con la ubicación de los edificios recientemente construidos y la necesidad de dotar de acceso a los mismos desde el nuevo vial.

En otro orden de determinaciones, para justificar que se cumple con la **edificabilidad máxima**, el ED incluye y describe la edificabilidad de los edificios existentes y la de los proyectos en construcción, inmediata ejecución y de la ampliación propuesta, siendo que todo ello supone un techo máximo edificable global propuesto de 12.769,33 m², siendo esto muy inferior a los 22.591,97 m² que resultan de aplicar a la superficie de la parcela definida en este ED el índice de edificabilidad máximo (1 m²/m²s) prevista en parcelas de suelo urbano por el PGOU vigente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También se constata en el ED que la **altura máxima edificable** propuesta (PB+2), está ya considerada en el entorno de la parcela por el planeamiento (en el PPO el Cuartón) y que cumple con las servidumbres aeronáuticas según expresa el informe emitido por AESA con fecha 3/11/2023.

En relación a **futuras ampliaciones o nuevas edificaciones** no previstas, este ED aclara que:

“las alineaciones o ámbito de ocupación de la edificación actual y ampliaciones proyectadas que se representan en los planos no tienen la consideración de área máxima de movimiento de la edificación, siendo que se permitirán futuras ampliaciones siempre que cumplan con los parámetros de edificabilidad, altura y separación a linderos definido en el ámbito de este Estudio de Detalle y la normativa sectorial que le sea de aplicación”.

Como se describe en los antecedentes, con fecha 3/11/2023 se emitió **informe favorable por Dirección General de Aviación Civil**, condicionado a la inclusión de un breve texto en el documento del ED. La Memoria presentada el 16/11/2023, que sustituye la anterior de fecha 22/03/2023, incluye en el apartado 3.3 “Condicionantes para futuras Edificaciones, Instalaciones y Elementos” el texto requerido, por lo que se considera subsanada esta cuestión.

Conclusiones

- 1ª. El Estudio de Detalle se considera adecuado a las competencias asignadas en el art. 71 de la LISTA y cumple con lo previsto en el art.12.14.1 del PGOU-2011 vigente, siendo su contenido adecuado al objeto por el que se redacta.
- 2ª. El uso y servicio asistencial a personas mayores y enfermos de sida regentado por Caritas Diocesana de Malaga en la parcela objeto del ED, es coherente con el destino urbanístico de equipamiento que prevé el PGOU-2011 vigente.
- 3ª. Con respecto al objeto, queda justificada la altura máxima de edificación propuesta (PB+2) tras recibir informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil. En cuanto a la delimitación del ámbito, queda también justificado los límites al ajustarse a los recientes viarios ejecutados, siendo su superficie total de 22.591,97 m².
- 4ª. Aunque el Estudio de Detalle describe las ocupaciones actuales y futuras de las edificaciones y construcciones en su ámbito, esto no implica que no se puedan realizar otras construcciones, siempre y cuando cumplan con las regulaciones establecidas en la normativa de la parcela y no supere ni el techo máximo edificable (22.591,97 m²), ni la altura máxima (PB+2).

PROPUESTA

Procede proponer la **aprobación definitiva** del ED “Colichet” en calle Preste Juan de las Indias con el objeto de Ampliación del Centro Gerontológico “Buen Samaritano” que promueve Caritas Diocesana Malaga.

La documentación que se aprueba es:

- La **Memoria** del ED, presentada con fecha 16/11/2023.
- **Planos** del ED (formato PDF y DWG) y **Resumen Ejecutivo** (con plano de situación, estado actual y modificado), documentación presentada con fecha 22/03/2023.
- **Estudio Aeronáutico de Seguridad** (EAS-Caritas), presentado el 28/03/2022.”

También en el informe de 17 de enero de 2024, emitido por dicho Servicio de Planificación Territorial y Urbanística para dar respuesta a la Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de 22 de diciembre de 2022 se dice:

“INFORME

Con fecha **21/11/2023** se emitió por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística informe técnico proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Caritas Diocesana de Málaga referenciado en el encabezamiento.

A la vista de la **Nota de Conformidad** emitida por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 22/12/2023, en la que se pidió que se acreditase que no había cambios sustanciales con relación a la aprobación inicial, detectándose en la comprobación un **error material** en el plano de secciones en relación a la cota definida como altura máxima permitida en el caso de la ampliación con cubierta inclinada, pues donde se indicaba 14,55 m. debe decirse 13,40

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

m., de acuerdo a lo descrito en el documento aprobado inicialmente y a lo dictaminado en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil con fecha 3/11/2023.

Requerido al promotor del expediente la subsanación de tal error, con fecha 2/01/2024 se ha presentado **nueva documentación** técnica (memoria y planos del ED y Resumen Ejecutivo) de cuya comprobación puede confirmarse la subsanación de la errata referenciada en el párrafo anterior.

Con respecto a la aprobada inicialmente, como se puso de manifiesto en el informe técnico de fecha 22/12/2023, la nueva documentación que se somete a aprobación definitiva, aunque contiene **modificaciones** derivadas de ajustes y dictámenes derivados de informes sectoriales, no suponen modificaciones sustanciales en los términos previstos en el art. 108 del Reglamento General de la LISTA.

PROPUESTA

Procede proponer la **aprobación definitiva** del ED “Colichet” en calle Preste Juan de las Indias para la ampliación del Centro Gerontológico “Buen Samaritano” que promueve Caritas Diocesana Malaga. La documentación objeto de aprobación definitiva es la siguiente:

- La memoria y planos del ED (formato PDF y DWG) y Resumen Ejecutivo (con plano de situación, estado actual y modificado), documentación presentada con fecha 02/01/2024.
- Estudio Aeronáutico de Seguridad (EAS-Caritas), presentado el 28/03/2022.”

III.- Por otra parte, indica el apartado primero del artículo 12.2.2 del PGOU-2011, que una parcela es toda porción de suelo urbano edificable, delimitada a fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción, servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

Dado que la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) tiene dos calificaciones urbanísticas distintas conforme al vigente PGOU de Málaga y, por consiguiente, dos diferente índice de edificabilidad, se hace necesario que se realice una segregación de la parte de finca calificada como CTP para, de esta forma, constituir dos fincas registrales independientes con sus correspondientes índices de edificabilidad, máxime, teniendo en cuenta que en la finca en cuestión ya existen cierto número de edificaciones. Una vez obtenida la correspondiente licencia de parcelación, ésta deberá ser inscrita en el Registro de la propiedad y comunicada al Catastro Inmobiliario.

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En cuanto al resto del contenido documental del Estudio de Detalle, este se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones, según el informe técnico del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de 21 de noviembre de 2023.

II.- En relación al procedimiento que ha de seguirse para la tramitación del presente Estudio de Detalle hay que tener en cuenta que la LISTA lo incluye entre los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (artículo 60.3.c).1º) y, en el artículo 81, establece que, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de dichos instrumentos.

Como ya se ha indicado, la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle se produjo antes del desarrollo reglamentario de la LISTA y, en consecuencia, se estuvo a lo dispuesto en los artículos 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, puestos en relación con el procedimiento general del artículo 78 de la LISTA. De esta forma, tras

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Página	7/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en su ámbito, según certificaciones obtenidas al efecto.

Por otro lado, de forma simultánea al trámite de información pública, se recabó informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 3 de noviembre de 2023, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe. Concluidas las anteriores actuaciones y no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con lo indicado en el artículo 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido Nota de Conformidad, a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

III.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación:

-En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA, que el acuerdo de aprobación inicial de los Estudios de Detalle se adoptará de oficio, a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental. De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Cáritas Diocesanas de Málaga que posee el 100% de la propiedad según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado. Así mismo se acreditó en su momento, la representación del señor Fuentes Nieto respecto de Caritas Diocesanas de Málaga, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.3 de la citada Ley 39/2015.

-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

años del Tribunal Supremo¹⁻ que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Concretamente, la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Coliche para la ampliación de la Residencia Asistida de Ancianos “El Buen Samaritano” en C/ Preste Juan Indias nº 4, promovido por Cáritas Diocesanas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, presentada el 2 de enero de 2024 y con el Estudio Aeronáutico de Seguridad, presentado el 28 de marzo de 2022. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024, y con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

¹⁻ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones			Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Significar de forma expresa al promotor, que **con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia de obras para la ampliación de la Residencia**, habrá de solicitarse también **licencia de parcelación** con relación a la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) a fin de formar dos lotes independientes, coincidentes con la calificación urbanística otorgada por el PGOU-2011 (Zona de Equipamiento y Zona de CTP), en los que quede definido el índice de edificabilidad de cada uno de ellos, así como regularizados los linderos conforme a los informes del Negociado de Topografía y Cartografía de 27 de junio de 2022 y 30 de marzo de 2023.

La inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de las nuevas fincas registrales que surjan tras la parcelación y su regularización a nivel catastral, deberá quedar justificada en el momento de la presentación de la correspondiente Declaración Responsable de primera utilización de las obras de ampliación que se ejecuten.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 8 Churrriana.
- A Caritas Diocesanas de Málaga.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones			Página	10/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Secretaría General del Pleno

que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2023. CSV: dlgtMw5eqrWmHysX+levzA==.

URL: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dlgtMw5eqrWmHysX+levzA==>

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Coliche para la ampliación de la Residencia Asistida de Ancianos “El Buen Samaritano” en C/ Preste Juan Indias nº 4, promovido por Cáritas Diocesanas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, presentada el 2 de enero de 2024 y con el Estudio Aeronáutico de Seguridad, presentado el 28 de marzo de 2022. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024, y con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Significar de forma expresa al promotor, que **con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia de obras para la ampliación de la Residencia**, habrá de solicitarse también **licencia de parcelación** con relación a la finca registral nº 9077/B (inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, al tomo 737, libro 23, folio 75) a fin de formar dos lotes independientes, coincidentes con la calificación urbanística otorgada por el PGOU-2011 (Zona de Equipamiento y Zona de CTP), en los que quede definido el índice de edificabilidad de cada uno de ellos, así como regularizados los linderos conforme a los informes del Negociado de Topografía y Cartografía de 27 de junio de 2022 y 30 de marzo de 2023.

La inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de las nuevas fincas registrales que surjan tras la parcelación y su regularización a nivel catastral, deberá quedar justificada en el momento de la presentación de la correspondiente Declaración Responsable de primera utilización de las obras de ampliación que se ejecuten.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 8 Churrana.
- A Caritas Diocesanas de Málaga.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:40:48
Observaciones			Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	06/03/2024 10:40:48
	Carlos López Jiménez	Firmado	06/03/2024 10:02:54
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KeUNYGH2+KKq/xdETsBjnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

